



ADICION Y PRORROGA No.2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 771 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y UNIÓN TEMPORAL MAQUINAGRO - NIT. No. 9 0 1 7 0 3 6 6 7-8 /REPRESENTANTE LEGAL-BLANCA ELISA LEÓN BUITRAGO C.C. No. 40.015.763.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por las Secretarías de Gobierno y General, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICION Y PRORROGA No.2** del contrato de Prestación de Servicios No. 771-2023, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día primero (1) de agosto de 2023 se suscribió entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA y UNIÓN TEMPORAL MAQUINAGRO con NIT. 9 0 1 7 0 3 6 6 7-8, el contrato de prestación de servicios No.771-2023, cuyo objeto corresponde a ATENDER LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS A LA PLANTA CENTRAL Y A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, por un valor de TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS M/CTE (\$385.855.232) Incluidos todos los impuestos a que haya lugar. De los cuales CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$185.855.232) corresponden a Secretaría de Gobierno y DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000) corresponden a Secretaría General, con fecha de inicio 15 de agosto de 2023 y fecha de terminación 14 de diciembre de 2023, según acta de inicio publicada en documentos del contrato dentro de la plataforma del Secop II. 2. Que en la actualidad el contrato se encuentra en ejecución con un avance financiero del 88,99 % y ejecución en tiempo del 93,93 %. 3. Que en fecha 24 de noviembre de 2023 las partes suscribieron la adición No. 1 al contrato, por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$185.552.775), de los cuales CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE. Corresponden a la Secretaría General y OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$85.552.775) M/CTE. Corresponden a la Secretaría de Gobierno. 4. Que en fecha 14 de diciembre de 2023 las partes suscribieron la prórroga No. 1 al contrato, por un plazo de ejecución de un (1) mes y quince (15) días, a partir del 15 de diciembre de 2023, fijando como nueva fecha de terminación el veintinueve (29) de enero de 2024. 5. Que, mediante oficio radicado con fecha del 16 de enero de 2024, las Secretarías General y de Gobierno y la Supervisión solicitan adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: *“Que la Secretaría General por medio de la Dirección De Servicios Administrativos tiene a cargo el parque automotor del municipio de chía el cual está conformado por camión, buses, camionetas y motocicletas; con el cual se debe atender compromisos de gestión, servicio y cumplimiento garantizando la continuidad y el normal funcionamiento de las actividades programadas en la administración municipal y así poder garantizar la prestación del servicio de transporte para toda el área administrativa ya que se requiere. Que por parte del Alcalde Municipal, como primera autoridad del Municipio de chía, y para la comunidad es necesario mantener en adecuado funcionamiento el parque automotor y así cumplir con el desarrollo de las actividades administrativas mediante el contrato de servicios cuyo objeto es “ATENDER LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS A LA PLANTA CENTRAL Y A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA” Que a la fecha el contrato de servicios 2023 – CT – 771 se encuentra vigente. Que el contrato en mención tiene vencimiento el día 29 de enero de 2024, por tanto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato objeto del presente, con el fin de atender los mantenimientos preventivos y correctivos, que se presentan de manera imprevista en el parque automotor. Que algunos de los vehículos y motocicletas del parque automotor del municipio, presentan vencimiento de la revisión Tecno mecánica, y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad de tránsito y transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010, que estipula Condiciones tecno mecánica, de emisiones contaminantes y de operación “para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad*

y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.” Teniendo en cuenta lo anterior para dicha certificación es necesario realizar el alistamiento del vehículo. Que los secretarios y los supervisores ven procedente el trámite y legalización de la adición y prórroga del citado contrato para lograr el cumplimiento del objeto contractual y suplir un buen y normal funcionamiento del parque automotor”. 6. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad 7. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 8. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 9. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 10. Que la supervisión en lo que corresponde a la Secretaría General quien es la que solicita la adición y prórroga del contrato frente al presupuesto de su lote, presento un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo a la necesidad a suplir. 11. Que por lo anterior, **EL MUNICIPIO** a través de la Secretaria de Gobierno, Secretaria General y la Supervisión considera viable realizar la adición y Prórroga No 2 al contrato de Prestación de Servicios No. 771-2023, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** La presente tiene como objeto: **ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 771-2023**, cuyo objeto es “**ATENDER LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS A LA PLANTA CENTRAL Y A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA**”, **CLAUSULA PRIMERA- VALOR:** Adicionar al valor del contrato de prestación de servicios No. 771-2023 contenido en la CLAUSULA QUINTA la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$7.374.000)** de los cuales corresponden al lote de la secretaria general. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados **CLAUSULA SEGUNDA – FORMA DE PAGO DE LA ADICION:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición así: mediante un único pago, de acuerdo a los mantenimientos realizados y los repuestos efectivamente suministrados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dichos pagos se realizarán previo al lleno de los requisitos señalados en la Cláusula Quinta del contrato de prestación de servicios No.771-2023 **CLAUSULA TERCERA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000013			
FECHA (12/01/2024)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
21212.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. FUENTE LIBRE ASIGNACION	1101	\$ 7.374.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$ 7.374.000

CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCION: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 771-2023 contenido en la CLAUSULA SEPTIMA por un (01) mes, a partir del treinta (30) de enero de 2024, fijando como nueva fecha de terminación el veintinueve (29) de febrero de 2024. **CLAUSULA QUINTA. - GARANTÍAS:** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en la Cláusula Decima Séptima del Contrato, cubriendo tiempo adicionado. **CLAUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 771-2023, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prorroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Proyectó: Juan Sebastián Rodríguez H – Profesional Especializado OC.
Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Fecha: 29/01/2024